



**RECIBIDO**

13:16  
17 JUN. 2025

SECRETARIA GENERAL  
H. AYUNTAMIENTO  
OCOTLÁN, JAL.

*Slal*

**CIUDADANAS Y CIUDADANOS INTEGRANTES DEL H.  
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE OCOTLÁN, JALISCO.**

**PRESENTE:**

Los que suscribimos **C. IGNACIO GÓMEZ ORNELAS, MANUEL GUTIÉRREZ MÚÑOZ, EDWIN GILBERTO FONSECA TORRES Y CRISTIAN DANIEL SALAS BRAVO** en nuestro carácter de Presidente y Vocales respectivamente, integrantes de la comisión edilicia de Planeación del Desarrollo Municipal, Desarrollo Urbano y Metropolización del H. Ayuntamiento Constitucional de Ocotlán, Jalisco; con fundamento en los artículos 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 41 fracción II de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco. 4,5 fracción VII, 44, 45, 46, 55, 56, 57 Y 59 de la Ley de Planeación Participativa para el Estado de Jalisco y sus Municipios. Asi como los artículos 41, 66, 71 94, 100, 101 y 102 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Ayuntamiento de Ocotlán, Jalisco, y los demás aplicables. Nos permitimos presentar al pleno de este H. Ayuntamiento de Ocotlán, Jalisco;

**ANTECEDENTES**

**PRIMERO.** - Con fecha del 28 veintiocho de mayo del año 2025 dos mil veinticinco, fue presentado el oficio número COPPLADEMUN-001/2025, a través del cual se menciona que, en la segunda sesión ordinaria del Consejo de Participación y Planeación para el Desarrollo Municipal de Ocotlán, Jalisco 2024-2027, se aprobó la propuesta del Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza 2024-2027. Misma que se encuentra apegada a los lineamientos correspondientes que establece el Código Urbano para el Estado de Jalisco.

**SEGUNDO.** - A su vez, en el marco de la Novena Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento de Ocotlán, Jalisco; celebrada el día 30 treinta de mayo del 2025, dentro del cuarto punto del orden del día, fue turnada a la comisión edilicia de Planeación del Desarrollo Municipal, Desarrollo Urbano y Metropolización, la

iniciativa de acuerdo que contiene la propuesta del Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza de Ocotlán, Jalisco, 2024-2027.

**TERCERO.** - Posteriormente, en el marco de la octava sesión ordinaria celebrada por la comisión edilicia de Planeación del Desarrollo Municipal, Desarrollo Urbano y Metropolización, celebrada el día 12 doce de junio del 2025 dos mil veinticinco, dentro del quinto punto del orden del día, se presentó ante la comisión edilicia, la iniciativa de acuerdo que contiene la propuesta del Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza de Ocotlán, Jalisco, 2024-2027, para su análisis, estudio y posterior elaboración de dictamen.

**CUARTO.** - En el marco de la sesión antes señalada; y posterior al análisis de la iniciativa en comento, se presenta el anteproyecto de dictamen que resuelve la iniciativa de acuerdo que contiene **la propuesta del Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza de Ocotlán, Jalisco, 2024-2027**. El cual una vez estudiado y analizado se ha concluido con lo siguiente:

### CONSIDERANDOS

**PRIMERO.** - La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115 fracción II estipula que el Municipio estará investido de personalidad jurídica y manejará su patrimonio conforme a las normas aplicables. Además, menciona que los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y demás disposiciones administrativas dentro de sus respectivas jurisdicciones.

**SEGUNDO.** - El artículo 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, establece que el Municipio libre es base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Jalisco, investido de personalidad jurídica y patrimonio propios, con las facultades y limitaciones que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Igualmente en el artículo 77 fracción II se establece que los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general con el objeto de organizar la administración pública municipal, regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, así como asegurar la participación ciudadana y vecinal.

**TERCERO.** - Nuestra carta magna prevé en su artículo 26 que el Estado organizará un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, competitividad, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación. En este sentido resulta de suma importancia contar con un Plan de Desarrollo y Gobernanza para nuestro municipio de Ocotlán, Jalisco.

**CUARTO.** - Por su parte la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco en su artículo 40 fracción II menciona que los ayuntamientos pueden expedir reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, dentro de sus respectivas jurisdicciones. Dicha ley, también menciona en su artículo 47 fracción II, dentro de las facultades de la Presidenta se encuentra el planear y dirigir el funcionamiento de los servicios públicos municipales.

**QUINTO.** - Los ordenamientos municipales son las herramientas de gobierno más importante para los ayuntamientos de nuestro país. La reglamentación municipal es la base de la fundamentación jurídica de la acción del gobierno municipal. La Facultad reglamentaria de los ayuntamientos ha evolucionado de manera que, actualmente permite a las autoridades municipales adecuar las normas legales existentes conforme a las necesidades de regulación dentro de su territorio.

**SEXTO.-** Los municipios a través de sus ayuntamientos tienen la facultad para formular, aprobar y administrar la zonificación del plan de desarrollo urbano municipal de acuerdo a lo establecido en la fracción I del artículo 80 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, así mismo lo estipula la fracción VII que tienen la facultad de organizar y conducir la planeación del desarrollo del municipio, y establecer los medios para la consulta ciudadana y la participación social.

**SÉPTIMO.** - De la misma manera, la Ley de Planeación Participativa para el Estado de Jalisco y sus Municipios precisa que el Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza es un instrumento de planeación que contiene objetivos, metas, estrategias e indicadores, diseñado para promover el desarrollo integral del municipio, el cual deberá encontrarse armonizado a los objetivos y metas del Plan Estatal de Desarrollo y Gobernanza. Mismo que será fundamental para guiar la gestión municipal y contar con una Administración Municipal mejor organizada.

**OCTAVO.-** Además el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Ayuntamiento de Ocotlán, Jalisco, en su artículo 66 establece que la comisión edilicia de Planeación del Desarrollo Municipal, Desarrollo Urbano y Metropolitización tiene la facultad de revisar y analizar, así como de dar el visto bueno y aprobar el Plan Municipal de Desarrollo, así lo menciona específicamente la fracción IV del reglamento en comento.

## PUNTOS RESOLUTIVOS

**PRIMERO.-** Se aprueba el contenido de la iniciativa presentada por la C. Deysi Nallely Ángel Hernández, Presidenta del H. Ayuntamiento Constitucional de Ocotlán, Jalisco. que contiene el Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza 2024-2027.

**SEGUNDO.-** Que una vez analizado el punto que integra la iniciativa que nos ocupa como comisión edilicia consideramos que ha quedado demostrada la competencia de las autoridades que intervenimos para conocer y dictaminar el asunto que nos fue turnado.

**TERCERO.** - Por lo anteriormente fundado, expuesto considerado y deliberado, en los términos de los artículos 99, 100, 101 y 102 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Ayuntamiento de Ocotlán, Jalisco; que rige a este Órgano de Gobierno, quienes integramos la comisión dictaminadora **DECLARAMOS PROCEDENTE Y APROBAMOS la propuesta del Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza de Ocotlán, Jalisco, 2024-2027.** Misma que se anexa al presente proyecto de dictamen, y la cual consta de 229 fojas. Asi mismo esta Comisión Dictaminadora elevamos para su análisis, y aprobación, tanto en PALACIO MUNICIPAL, HIDALGO 65, CENTRO, 47800, OCOTLÁN, JALISCO. WWW.OCOTLÁN.GOB.MX TEL. 3929259940 lo general como en lo particular. Acorde a lo dispuesto en el artículo 125,

fracción IV, del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Ayuntamiento de Ocotlán, Jalisco.

Por lo anteriormente expuesto:

### PEDIMOS

**PRIMERO.** - Se nos tenga emitiendo el presente Dictamen por medio del cual aprueba el Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza de Ocotlán, Jalisco, 2024-2027.

**SEGUNDO.** - Una vez aprobado el Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza de Ocotlán, Jalisco, 2024-2027, remítase copia al Congreso del Estado de Jalisco y a la Procuraduría del Desarrollo Urbano.

**TERCERO.** - Se faculta a los C.C. Presidente Municipal y Secretario General del H. Ayuntamiento a suscribir la documentación inherente al cumplimiento del presente acuerdo para su publicación y observancia.

ATENTAMENTE

OCOTLÁN, JALISCO A 12 DE JUNIO DEL AÑO 2025.

COMISIÓN EDILICIA DE PLANEACIÓN DEL DESARROLLO MUNICIPAL,  
DESARROLLO URBANO Y METROPOLIZACIÓN.



---

C. IGNACIO GÓMEZ ORNELAS

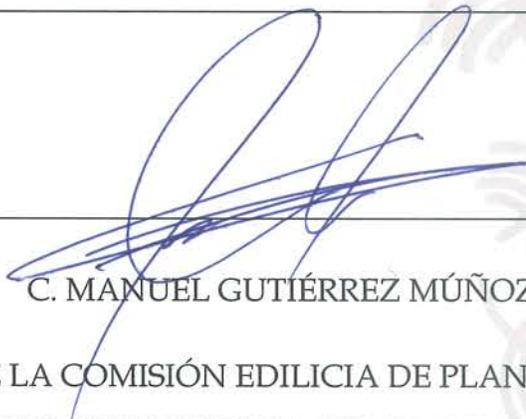
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN EDILICIA DE PLANEACIÓN DEL  
DESARROLLO MUNICIPAL, DESARROLLO URBANO Y

METROPOLIZACIÓN



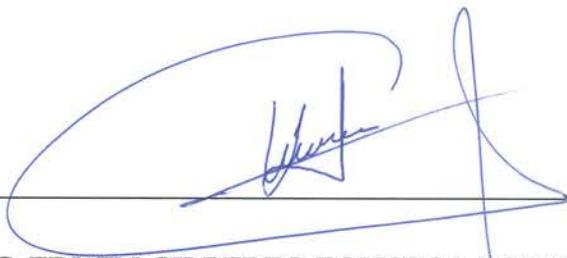
C. CRISTIAN DANIEL SALAS BRAVO

VOCAL DE LA COMISIÓN EDILICIA DE PLANEACIÓN DEL  
DESARROLLO MUNICIPAL, DESARROLLO URBANO Y  
METROPOLIZACIÓN.



C. MANUEL GUTIÉRREZ MUÑOZ

VOCAL DE LA COMISIÓN EDILICIA DE PLANEACIÓN DEL  
DESARROLLO MUNICIPAL, DESARROLLO URBANO Y  
METROPOLIZACIÓN.



C. EDWIN GILBERTO FONSECA TORRES

VOCAL DE LA COMISIÓN EDILICIA DE PLANEACIÓN DEL  
DESARROLLO MUNICIPAL, DESARROLLO URBANO Y  
METROPOLIZACIÓN.

LA PRESENTE FOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL DICTAMEN POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA LA PROPUESTA DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO Y GOBERNANZA DE OCOTLÁN, JALISCO, 2024-2027. CELEBRADO EL DÍA 12 DE JUNIO DEL 2025 POR LA COMISIÓN EDILICIA DE PLANEACIÓN DEL DESARROLLO MUNICIPAL, DESARROLLO URBANO Y METROPOLIZACIÓN.

